



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02407064- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGENTE NUEVO CUADRO ANGÉLICA ELIZABETH CRUCES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02407064- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1583/22 “JP” de fecha 18 de noviembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Angélica Elizabeth Cruces, C.U.I.L. N° 27-34662620-3, legajo personal 016.487, Clase 1989, por la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en el artículo 57° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.) y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, siendo notificada el día 25 de noviembre de 2022;

Que los hechos que motivaron la solicitud de la medida expulsiva, se originaron a raíz de la denuncia radicada el 14 de octubre de 2021, en la cual se expuso que la mencionada agente habría formulado compras en plataformas online, utilizando los datos de una tarjeta que no era de su titularidad. Por tal motivo, en fecha 13 de diciembre de 2021, a través del Departamento de Delitos Económicos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén se notificó a la señora Cruces de su imputación y del inicio del trámite de los autos caratulados “Departamento Delitos Económicos S/ Investigación”, Preventivo 2881/21 “DDE/J”, dándose intervención a la Fiscalía de Delitos Económicos, generándose la apertura de los autos caratulados “Cruces Angélica Elizabeth S/Defraudación” (Caso N° 212007/2021);

Que mediante la Disposición Interna N° 497/21 “DAI-SS” de fecha 15 de diciembre de 2021, el Departamento de Asuntos Internos de la Superintendencia de Seguridad Neuquén ordenó la instrucción de una investigación administrativa preliminar, conforme lo previsto en el artículo 105° del R.A.A.P., la cual fue convertida por la Superintendencia de Seguridad, a través de la Disposición Interna N° 501/21 “DAISS” de fecha 16 de diciembre de 2021, en un sumario administrativo tendiente a investigar la conducta de la agente y su presunta transgresión a la falta comprendida en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Cruces Angélica Elizabeth (Agente N/C.) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P., Oficio Preventivo N° 3517/21 “DAI” de fecha 23 de diciembre de 2021 (Expediente Interno N° 947/21 “DAI” y Expediente N° 211/22 “STD”);

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria a la efectivo policial, quien se presentó y, haciendo uso de su derecho, se abstuvo a declarar, concluyendo la Instrucción en sugerir a la superioridad la elevación de los actuados a la etapa de plenario policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo parcialmente la opinión vertida por la Instrucción, por lo que la Subjefatura de Policía emitió la Disposición Interna N° 1036/22 “SJ” de fecha 12 de septiembre de 2022, elevando los actuados para la realización del plenario policial a efectos que la Agente Nuevo Cuadro responda por las faltas imputadas;

Que habiéndose desarrollado el debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 84/22 “TDP” de fecha 04 de noviembre de 2022, declarando la responsabilidad administrativa de la señora Cruces, por la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y A-2-6 del R.R.D.P., solicitando a la Jefatura de Policía la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme lo dispuesto en los artículos 57° inciso 1) y 58° del R.A.A.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 56° inciso a) de la Ley 715, medida sancionatoria que quedará supeditada al eventual reagravamiento de lo resuelto en el Caso N° 212007/2021 autos caratulados “Cruces Angélica Elizabeth S/Defraudación” con intervención de la Fiscalía de Delitos Económicos;

Que en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 1583/22 “JP”, solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Cruces;

Que, siendo debidamente notificada conforme manda legal, la efectivo policial presentó recurso de reconsideración y nulidad ante el Jefe de Policía en fecha 12 de diciembre de 2022, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2023-00105646- -NEU-POLICIA, siendo rechazado mediante Resolución N° 1709/22 “JP” el día 22 de diciembre de 2022;

Que continuando con la vía recursiva, en fecha 13 de enero de 2023, la Agente Nuevo Cuadro presentó un nuevo recurso ante la Secretaría de Seguridad, contra la Resolución N° 1709/22 “JP”, siendo rechazado mediante Resolución RESOL-2023-108-E-NEU-SSEG de fecha 07 de marzo de 2023;

Que, respecto al Caso N° 212007/2021, el Ministerio Público Fiscal emitió informe expresando que la denunciada propuso una resolución al conflicto, la que fuera rechazada por la propia damnificada, motivando el archivo del mismo. No obstante, ello no implica que se deba desestimar la sanción administrativa, ya que el Poder Ejecutivo Provincial posee la potestad de investigar todos los hechos endilgados a sus agentes e imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que como consecuencia de la decisión tomada por el Ministerio Público Fiscal sobre el Caso mencionado con anterioridad, se dio intervención a la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectos que se expida respecto a la supeditación de ulterior reagravamiento de la sanción imputada a la agente, la que mediante la emisión de los dictámenes N° 100/23 “ALG/V” y N° 423/23 “ALG/V” ratificó lo requerido oportunamente;

Que, no obstante, tomando intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad, se expidió mediante dictamen DICT-2023-00812502-NEU-LYT#MSEG disintiendo con la postura adoptada por el órgano letrado de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, considerando que no resulta oportuno que la sanción de la medida expulsiva quede supeditada a ulterior reagravamiento;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos de fecha 25 de noviembre de 2022, emitidas por la División Centro de Despacho y Emergencia (101) de la ciudad de Neuquén, en las que se dejaron asentadas la entrega de los elementos suministrados oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que la señora Cruces no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que la Agente Nuevo Cuadro no se encuentra habitando vivienda de uso institucional alguna;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la señora Cruces posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021, y nueve con 02/100 (9,02) días correspondientes al año 2022;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Angélica Elizabeth Cruces, C.U.I.L. N° 27-34662620-3, legajo personal 016.487, Clase 1989, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los artículos C-1-3 y A-2-6 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por aplicación de lo previsto en los artículos 57° inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 56° inciso a) de la Ley 715, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la causante de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a la Agente Nuevo Cuadro Angélica Elizabeth Cruces.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.